



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. DE C. N° 2007 – 067 – 2.

VISTO:

PRIMERO: La Resolución 01-2006 de 14 de junio de 2006 por la cual, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales ordena instruir una investigación para determinar la participación y responsabilidad que afectaría a los alumnos de la Carrera de Sociología, adscrita a dicha Facultad, señores Fernando Silva Rivas, matrícula N° 2003404228-4; Guillermo Ampuero Belmar, matrícula N° 2003400200-2 y Héctor Oñate Vidal, matrícula N° 2005403718-0, en los hechos ocurridos en la mañana del día 14 de junio de 2006, alrededor de las 07:05 horas, en que personal de guardia de la Universidad advierte que en el sector del Edificio de Aulas Salvador Gálvez se rompían vidrios en la cafetería existente en la planta baja del citado Edificio, frente a lo cual, concurren al lugar, procediendo a detener a tres personas que resultaron ser los alumnos antes referidos, a quienes además se les había encontrado en su poder, confites que habrían sido sacados del interior de la Cafetería ubicada en el citado Edificio de Aulas.

SEGUNDO: Que el Fiscal designado, Sr. Marcelo San Martín Cerruti, en virtud de la citada resolución de 14 de junio de 2006, procedió a la tramitación reglamentaria de dicha investigación, estableciéndose en ella, que los hechos antes señalados, ocurrieron el 14 de junio de 2006 del presente año en horas de la mañana, oportunidad en que el personal de servicio de guardia sorprendieron a personas que huían desde la cafetería ubicada en la parte baja del Edificio de Aulas Salvador Gálvez en dirección al edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, el que se encontraba en toma por los alumnos. En esa ocasión, los guardias detuvieron a los tres alumnos, los que habían participado en los desordenes y en la sustracción de confites y golosinas del referido edificio.

Que el Fiscal, a través de su informe Final concluye que, con el mérito de las declaraciones prestadas y de los demás antecedentes de la investigación, queda clara la participación de los alumnos Fernando Silva Rivas y Guillermo Ampuero Belmar, en calidad de autores de la quiebra de vidrios en la cafetería existente en la planta baja del Edificio Aulas Salvador Gálvez y de la sustracción de especies consistentes en confites y golosinas de la misma y que, como consecuencia de ello, fueron formalizados como autores del delito robo en lugar no habitado. En lo tocante al alumno Héctor Oñate Vidal, determina dicho informe, que no tuvo el carácter de autor de la acción de quebrar vidrios y sustraer especies del lugar mencionado, limitándose a guardar con ánimo de ocultamiento golosinas y confites sustraídos por los otros dos alumnos indicados.



Universidad de Concepción

TERCERO: Que la Comisión o Jurado de esta investigación, constituida por los académicos Sra. Adriana Massardo Báez, que la presidió, Omar Alexandre Barriga y Eugenio Oblitas Díaz y por los alumnos, Daniela Dresdner Vicencio y Rolando Cabrerías Gouet, resolvió con fecha 27 de noviembre de este año que, al quedar establecida la responsabilidad de los alumnos Fernando Silva Rivas, matrícula N° 2003404228-4; Guillermo Ampuero Belmar, matrícula N° 2003400200-2; y Héctor Oñate Vidal, matrícula N° 2005403718-0, de la Carrera de Sociología en los hechos que se le imputan, como da cuenta el informe del Fiscal encargado de la señalada investigación, ello es constitutivo de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conductas Estudiantiles, por unanimidad de sus miembros, recomienda al señor Rector la aplicación de la sanción respectiva.

Deja constancia la Comisión, que la responsabilidad del referido alumno señor Héctor Oñate Vidal, se encuentra aminorada respecto de los alumnos Silva y Ampuero, atendiendo a la circunstancia y forma en que los hechos investigados se desarrollaron, por lo que se sugiere al señor Rector tener presente este hecho en la resolución que se dicte.

Asimismo, la Comisión recomienda, atendiendo igualmente al mérito de la investigación, se ordene a la Dirección de Servicios Estudiantiles proceda a prestar a los indicados tres alumnos, asistencia de salud, a través del respectivo tratamiento que corresponda.

CUARTO: Que es atendible lo sugerido por la Comisión o Jurado al ajustarse al mérito de la investigación, por lo que se acogerá esa recomendación y teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, aprobado por Decreto U. de C. N° 94-162 y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09 de mayo de 2006.

RESUELVO:

1. Sancionar a los alumnos Fernando Silva y Guillermo Ampuero Belmar con la medida disciplinaria establecida en el artículo 11, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, Amonestación por Escrito, al haber estos incurrido con su conducta en una trasgresión a los principios éticos, como quedó demostrado precedentemente, en los términos previstos en el artículo 1° del señalado Reglamento.
2. Sancionar al alumno Héctor Oñate Vidal, con la medida disciplinaria de Amonestación Verbal al haber incurrido con su conducta en una trasgresión a los principios éticos, como quedó demostrado precedentemente, en los términos previstos en el indicado artículo 1° del Reglamento.



Universidad de Concepción

3. Que sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Servicios Estudiantiles deberá prestar a los mencionados tres alumnos asistencia de salud, a través del respectivo tratamiento que corresponda.

Además, se les insta a los mismos alumnos, para efectos de no incurrir en la conducta que se les reprocha, seguir estudios sobre desarrollo personal.

4. Notifíquese la presente resolución a cada uno de los alumnos afectados por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales, entregándole copia íntegra de ella y con indicación del lugar, día y hora bajo su firma, de lo que dejará constancia en la presente investigación.
5. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución, en los antecedentes curriculares de cada uno de los tres alumnos sancionados en la Facultad de Ciencias Sociales, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
6. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto, a los Sres. Miembros de la Comisión o Jurado, a los Vicerrectores, a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, al Director de Docencia y Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, al Director de Servicios Estudiantiles y al Contralor Universitario, para los efectos reglamentarios correspondientes.

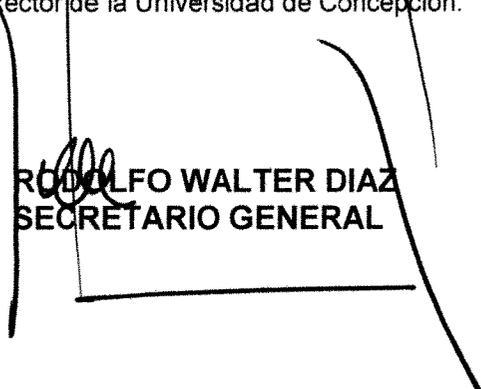
7.- Archívese el expediente en Contraloría Universitaria.

Concepción, marzo 29 de 2007.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resolución dictada por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MMH/cfp